



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las
elecciones y nuestras resoluciones"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA GLADYS EUNICE ZAVALA SALAZAR.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/13/2021, relativo al Recurso de Apelación promovido por la CIUDADANA GLADYS EUNICE ZAVALA SALAZAR, en contra del "ACUERDO NO. JGE/124/2021, EMITIDA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021". El **Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos** del día de hoy **catorce de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

LICENCIADO ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.





RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/13/2021.

PROMOVENTE: CIUDADANA GLADYS EUNICE ZAVALA SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO COMPARECIÓ.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO NÚMERO JGE/124/2021, EMITIDA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021".

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

Con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Doy fe. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

VISTO: -----

1.- El original del Expediente número **TEEC/RAP/13/2021**, relativo al escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Gladys Eunice Zavala Salazar, en su carácter de candidata a diputada local por el cuarto distrito por el Partido Político MORENA, en contra del "ACUERDO NÚMERO JGE/124/2021, EMITIDA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021". -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 638 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, SE -----

ACUERDA

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, mismo que se radica en esta ponencia para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la actora, el señalado en su respectivo escrito por el cual interpuso el presente medio de impugnación. -----

TERCERO. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia global respecto a la enfermedad COVID-19, causada por el virus SARS-CoV2; derivado de lo anterior emitió una emergencia de salud pública de impacto mundial. El veintitrés de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha contingencia. -----

El treinta y uno de marzo, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, así como las medidas a implementar en los sectores público, social y privado. -----

En virtud de ello, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, como medida para mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 en nuestra localidad, dictaron las medidas institucionales de prevención y protección a la salud del personal, dentro de las cuales, se encuentra la de privilegiar las labores con la modalidad de trabajo en casa, ya sea mediante la vía



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN.

telefónica, uso de correos electrónicos, videoconferencias o cualquier otra análoga, evitando con ello en la medida de lo posible, llevar a cabo reuniones o juntas de trabajo presenciales.-----

Es así que, con fecha treinta de abril del año del dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo Plenario número 10/2020, a través del cual, se aprobaron los "LINEAMIENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA RECEPCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y PROMOCIONES VÍA ELECTRÓNICA", como una medida extraordinaria y temporal del uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.-----

Posteriormente, los referidos lineamientos fueron modificados mediante sesión privada de pleno de fecha cinco de abril del año dos mil veintiuno, y publicados en el Periódico Oficial del Estado el día nueve de abril del año en curso; documento que puede ser consultado a través de la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Esto, como una medida temporal y extraordinaria, hasta en tanto concluya la emergencia sanitaria derivada por el virus SARS-CoV2 que provoca el padecimiento denominado COVID-19.-----

En este contexto, el desahogo jurídico y administrativo del presente expediente, se hará a través de los medios electrónicos correspondientes, salvo mención expresa que al efecto se realice.-----

NOTIFÍQUESE electrónicamente a todos los interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ciudadano **Licenciado Carlos Francisco Huitz**



MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN.

Gutiérrez, ante la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.-----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO INSTRUCTOR.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MF.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha, (catorce de junio de dos mil veintidós), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----